

Bando

D. José de Alvarado y Rivera  
Alcalde Corregidor de Oaxaca =  
Hago saber: Que por Real orden  
Comunicada en el Boletín Oficial  
de 24 de Julio último se han toma-  
do disposiciones a fin de evitar la  
falta de ingreso de los contingentes pa-  
ra el reclutamiento del Ejército y la  
emigración de los moros, para eludir  
la obligación del servicio de las armas,  
entre cuyos mandatos se hallan los  
siguientes:

- 1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento expedirá a los moros  
que se hallen libres del servicio Mili-  
tar un certificado en que así conste.
- 2.<sup>o</sup> Es obligatorio a todos los moros de 20  
a 30 años residentes en una provincia,  
proveer de dicho certificado dentro  
el término de dos meses =

3.<sup>o</sup> Los moros comprendidos en el artículo anterior y que en dicho término no presenten el documento exigido cuando les fuesen pedidos, incurrirán en una multa de veinte a 100 P. con quedando ser amovidos como presentos propejos —

4.<sup>o</sup> Los moros que hubieren solicitado el servicio militar por impropiedad metálica en el banco quedan relevados de lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup>; pero obligados a presentar cuando la autoridad lo exija la certificación de entrega de la cantidad —

5.<sup>o</sup> Todo los moros <sup>de 20 a 30 años</sup> a cuyo favor se hubieren expedido cédulas de vecindad las devolverán en el término de 3.<sup>o</sup> día a la Secretaría del Ayuntamiento —

6.<sup>a</sup> Se prohibe a todos los moros de 20 a 30 años que se hallen libres del servicio militar aumentado de la población y en especial ~~para~~ ~~forma~~ de la provincia un procedimiento provincialmente de la certificación de libertad de que trata el ~~art.º~~ <sup>art.º</sup> ~~numero~~ 2.<sup>o</sup>, imponiendo en otro caso en la ~~pena~~ <sup>pena</sup> establecida en el ~~art.º~~ <sup>art.º</sup> ~~numero~~

7.<sup>a</sup> ~~Quero~~

En el término preciso imponible de 3.<sup>o</sup> día, contado desde la publicación del presente bando se presentaran en la secretaría municipal los moros de 20 a 30 años a quienes no haya cabido la muerte de soldado a proveer de las correspondientes certificaciones

Dado en Villafames a 5.<sup>o</sup> Agosto 1901

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*